

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 24/04/2020

ASISTENTES

DÑA. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Cultura y Patrimonio Histórico

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial

DÑA. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio

DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla

DÑA CARMEN FUENTES MEDRANO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ , representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión

DÑA. ISABEL EVANS LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

D. GUILLERMO E. MUÑOZ CUESTA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

De orden de la Presidente, Delegada Territorial de la Consejería de Fomento. Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con fecha 20 de abril de 2020, se convoca la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con arreglo al orden del día que se adjuntó al resultar prioritario, para esta Delegación en interés público, continuar tramitando las autorizaciones objeto de nuestra competencia y proceder a la valoración de los temas ya informados por el Servicio de Bienes Culturales.

En cumplimiento de las limitaciones previstas en el art 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre la libertad de circulación de las personas durante la vigencia del estado de alarma se realizó la convocatoria y sesiones de modo telemático a través de los correos electrónicos facilitados por los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/62

A tal fin se realizaron las actuaciones vía e-mail, para la tramitación y discusión de los acuerdos adoptados en el acta y su posterior traslado a los interesados.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El acta de la anterior sesión, celebrada el 11/03/2020 se aprobó por un procedimiento extraordinario vía mail, habida cuenta de la situación excepcional establecida por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre la libertad de circulación de las personas, y quedó ratificada el día 25/03/2020, procediéndose a su publicación en el portal de la transparencia.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES

ARAHAL

**01 INTERVENCIÓN EN CASCO HISTÓRICO DE ARAHAL
INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE ARAHAL**

Analizado el documento de "Aprobación Inicial, de fecha 11/12/2019, de la Modificación número 1 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Arahal", así como el informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que se transcribe a continuación, este órgano consultivo lo informa favorablemente, pues la modificación no produce afección a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni al Inventario de Bienes Reconocidos, ni altera la estructura urbana actual, dado que mantiene el trazado del adarve histórico existente.

No obstante, debe incorporarse al citado documento, para la aprobación provisional, las siguientes observaciones:

- El documento deberá concretar con que catalogación queda la parcela sita en Calle Mina 42 (Estructural D o Ambiental E), dado que la redacción actual del documento es incongruente.
- De igual manera, debe adaptarse el plano de ordenación o5. Catálogo y Niveles de Protección a la propuesta definitiva (que sea congruente) realizada en la modificación.

Por todo ello previamente a la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, se deberán tener en cuenta las observaciones realizadas."

Así mismo se propone la ratificación del presente informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla y su remisión a la Secretaría General de Cultura, como órgano competente, para el informe que proceda a los efectos previstos en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/62

"ANTECEDENTES"

El planeamiento general vigente en el término municipal de Arahál son unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 2 de marzo de 1994, que cuentan con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada definitivamente el 24 de septiembre de 2009, y que ha sido informada por la Consejería de Cultura a los efectos previstos en el artículo 32 de la LPHA en lo referente a las posibles afecciones al Patrimonio Histórico.

Protegidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico se encuentran en el término municipal su Conjunto Histórico, cuya nueva delimitación fue objeto de Declaración el 11 de marzo de 2003, por decreto 69/2003 y publicado en el BOE nº 110 de 8 de mayo de 2003, y un conjunto de 23 yacimientos arqueológicos inscritos con fecha 12 de abril de 2006 con la categoría de Catalogación Genérica Colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por otro lado, en la base de datos Mosaico se identifican 22 yacimientos arqueológicos más, 6 inmuebles con valores arquitectónicos y 13 inmuebles de carácter etnológico.

Para dar protección a su Conjunto Histórico, Arahál cuenta con un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico aprobado definitivamente el 29 de mayo de 2014, con informe favorable de la Secretaria General de Cultura de 26 de diciembre de 2013. Asimismo, han sido delegadas las competencias en materia de autorización de obras en dicho ámbito el por Orden de 13 de enero de 2016.

Con fecha 28/05/2019 se informó el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de la Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál, concluyéndose que la modificación no produce afección a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni al Inventario de Bienes Reconocidos, ni altera la estructura urbana actual, dado que mantiene el trazado del adarve histórico existente, por todo ello informamos favorablemente el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál a los efectos de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y del artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

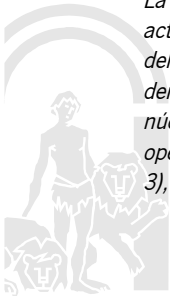
No obstante, el documento urbanístico que se eleve para aprobación inicial, debe concretar qué tipo de intervención se puede o no llevar a cabo en el vacío existente en el solar que de fachada a la Calle Lope de Vega nº 9 o si se podrá intervenir por la simple aplicación de las ordenanzas de zona.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Se analiza el documento de la Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál promovido a instancias del Ayuntamiento para Realineaciones en Suelo Urbano Consolidado, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2019.

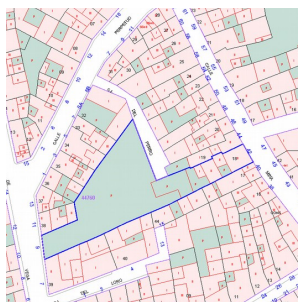
El objeto del presente documento es la eliminación de la ficha V03, una de las propuestas programadas por el Plan Especial en Suelo Urbano Consolidado que pretendía la apertura peatonal de una calle en fondo de saco, mediante la realineación del Callejón del Perro, obteniendo los terrenos mediante expropiación o cesión gratuita y derivando su desarrollo pormenorizado a la redacción de un Estudio de Detalle.

La modificación obedece a la necesidad de mantener la realidad física preexistente tras un análisis de la situación actual, al haberse puesto de manifiesto que su ejecución provocaría el incumplimiento de una serie de parámetros del PEPCHA (como la longitud de fachada, fondo mínimo, e incluso la dotación de aparcamientos, etc.), frente a la demanda de mantener la configuración urbana preexistente y característica de una de las zonas más antiguas del núcleo urbano de Arahál, recuperando la alineación histórica de los adarves existentes en la manzana. Esta operación conllevaría reducir el número de parcelas que resultaba viable con la operación planteada (de 7 se pasa a 3), y por tanto también se reduciría la edificabilidad y la densidad residencial de la zona afectada.

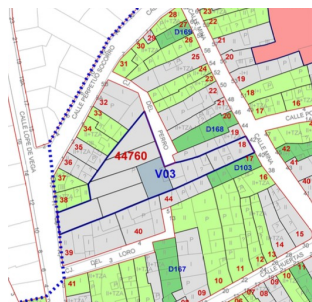


Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/62



INFORMACIÓN CATASTRAL
CATALOGACIÓN



PROPUESTA FICHA V03



PLANO

Según los datos del Plan Especial, la parcela con frente a las Calles Mina 42 (fachada) y Lope de Vega 9 (traseira), cuenta con Protección Estructural D, si bien no tiene ficha de catálogo y es un gran vacío urbano.

La modificación propone una reparcelación resultando 3 parcelas, Calle Mina 42, Calle Lope de Vega 9 y Callejón del Perro 1.

PLAN ESPECIAL

MODIFICACIÓN N°1



Para la parcela existente en calle Mina 42, el documento establece que tendrá Protección Ambiental D. En este sentido, dado que el PEPCHA cataloga esta parcela con Protección Estructural D, la redacción del documento es incongruente porque la Protección Ambiental es E y porque no se justifica el motivo por el cuál se ha bajado el grado de protección a protección ambiental, si esta es la intención, aunque como ya hemos mencionado existe incongruencia en la redacción.

Las dos parcelas resultantes de la original en Calle Lope de Vega 9 (Calle Lope de Vega 9 y Callejón del Perro 1) quedan sin protección alguna por ser vacíos sin edificación.

Se propone ordenanza de zona CASCO HISTÓRICO.

La modificación se materializa como sigue:

- Se modifica el artículo 7.2.1. Intervenciones para apertura de viales, del Capítulo 1. Caracterización, Título 7. Propuestas Programadas por el Plan Especial, de las Normas Urbanísticas del PEPCHA, eliminando la Intervención V.03 Realineación Callejón del Perro.
- Se modifica el Plano n.04 "PROPUESTAS PROGRAMADAS POR EL PLAN. CALLES NO APTAS PARA APERTURA DE PUERTAS DE GARAJE" dejando sin efecto la V.03.
- Se anula la ficha V.03 del PEPCHA.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/62

CONCLUSIÓN

Examinada la documentación remitida se concluye que la modificación no produce afección a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni al Inventario de Bienes Reconocidos, ni altera la estructura urbana actual, dado que mantiene el trazado del adarve histórico existente.

No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva, el documento deberá concretar con que catalogación queda la parcela sita en Calle Mina 42 (Estructural D o Ambiental E), dado que la redacción actual del documento es incongruente. De igual manera, debe adaptarse el plano de ordenación o5. Catálogo y Niveles de Protección a la propuesta definitiva (que sea congruente) realizada en la modificación.

Por todo ello previamente a la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál, se deberán tener en cuenta las observaciones realizadas.”

CASTILLEJA DE GUZMÁN

**01 INTERVENCIÓN EN ZONA VERDE DE URBANIZACIÓN “SEÑORÍO DE GUZMÁN”
MEMORIA PARA LA DOTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ZONA VERDE (PARQUE DE LA
CULTURA), URBANIZACIÓN “EL SEÑORÍO DE GUZMÁN”, EN CASTILLEJA DE GUZMÁN
(SEVILLA).**

La parcela objeto de intervención, coincidente con la zona verde de la referida urbanización, PP2 “Divina Pastora”, es coincidente con la delimitación que con esa denominación figura en la *ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, el conjunto dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA, número 30, de 13 de febrero de 2003.* Dicho conjunto dolménico lo constituyen los dólmenes de “La Pastora”, “Matarrubill” y Ontiveros, en el término municipal de Valencina de la Concepción y “Divina Pastora” y “Montelirio”, en el de Castilleja de Guzmán. Todos ellos, a su vez, están inscritos y forman parte del BIC denominado *Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010.*

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El objeto del proyecto es la sustitución de estanque por una instalación de “Juegos infantiles de Agua”, con elementos ya estandarizados y homologados para tales fines. Se pretende con ello ampliar la zona de ocio y diversión, pesando sobre todo en las visitas familiares y en el uso durante el periodo estival. El estanque existente se utilizará parcialmente para las instalaciones hidráulicas necesarias y el resto se soterrará hasta alcanzar la cota de suelo de colocación de los juegos.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la *Propuesta para la dotación de Juegos Infantiles en la Zona Verde “Parque de la Cultura”, urbanización “El Señorío de Guzmán”, en Castilleja de Guzmán (Sevilla)*, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin la necesidad de establecer cautela arqueológica. No obstante, recordar que en virtud del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que el promotor tienen la obligación de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	5/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	5/62

notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas durante el transcurso de las obras.

CONSTANTINA

01 INTERVENCIÓN EN C/ JOSÉ DE LA BASTIDA Nº 24, DE CONSTANTINA. PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN C/ JOSÉ DE LA BASTIDA Nº 24, DE CONSTANTINA

Constantina cuenta con un Conjunto Histórico declarado por el Decreto 421/2004, de 1 de junio, (BOJA nº 124 de 25 de junio), y todavía no tiene Plan Especial de Protección aprobado, quedando el inmueble que se examina dentro de la delimitación de dicho Conjunto Histórico.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, Constantina tiene vigentes unas Normas Subsidiarias de 1993 y una Adaptación Parcial a ala LOUA de 29/12/2009. Los redactores señalan que al Proyecto no le afecta la Normativa Urbanística vigente en la localidad, debido a que no se modifica el sistema estructural y volumen del mismo.

El proyecto propone la sustitución de la cubierta de la primera y parte de la segunda crujeas de la planta alta de la vivienda. La superficie de obra afectada es de 109,58 m².

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de obras de rehabilitación en la cubierta de la vivienda en c/ José de la Bastida nº 24 de Constantina, con visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla 400421|VE/92388 de 7/01/2020, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues las actuaciones descritas en el mismo no alterarán la configuración y volumetría existentes actualmente en el inmueble y, por tanto, no tendrán ninguna incidencia en el Conjunto Histórico de Constantina.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Constantina.



LAS CABEZAS DE SAN JUAN

01 INTERVENCIÓN EN C/ SALVADOR ALLENDE Nº 12

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

6/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/62

**PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/
SALVADOR ALLENDE Nº 12 DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Y POSTERIOR REFORMADO DE
PROYECTO**

Por Decreto 348/2009, de 29 de septiembre, (BOJA nº 198 de 8/10/2009), se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista en las Cabezas de San Juan (Sevilla). En el mismo se define un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno. El inmueble sito en c/ Salvador Allende nº 12 queda comprendido en la delimitación de dicho entorno.

Por tanto, la intervención propuesta requiere la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Se propone la reforma y rehabilitación de una vivienda unifamiliar entre medianeras que se desarrolla en dos cuerpos edificatorios, uno hacia la calle Salvador Allende y otro hacia la calle Virgen de los Remedios, ambos con dos plantas sobre rasante.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico de obras de reforma y rehabilitación en el inmueble sito en calle Salvador Allende nº 12 de Las Cabezas de San Juan, y su posterior Reformado, con visados del COAS 19/003734-T001 y T002, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por entender que las actuaciones contempladas en los mismos no tendrán incidencia negativa en el Monumento Iglesia de San Juan Bautista, de las Cabezas de San Juan de cuyo entorno forma parte este inmueble, ni en su contemplación o apreciación.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

LEBRIJA

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE CORREDERA 36
PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA VENTA MENOR DE AUDÍFONOS**

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

7/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/62

disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

La intervención propone una adecuación del local para comercio, y altera la composición de la fachada a Plaza Obispo Navarro dado que amplía la altura de la ventana para convertirla en escaparate, llevándola hasta el suelo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico de adecuación de local para venta menor de audifonos, sin visar en calle Corredera 36, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la condición, a comprobar por el Ayuntamiento, de que el hueco de la fachada a Plaza Obispo Navarro sólo se amplie hasta el zócalo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4.2.14 de las normas urbanísticas del Plan Especial del Conjunto Histórico de Lebrija.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN PEDRO VIDAL Nº7 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

El inmueble está afectado por el entorno del BIC Iglesia Santa María de la Oliva.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

8/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	8/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	8/62

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El objeto del proyecto es intervenir en un local de planta baja ubicado en un edificio residencial plurifamiliar, que tiene una superficie construida de 59,50 m² y cuenta con todas las instalaciones necesarias.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de adecuación de local a vivienda en calle Juan Pedro Vidal nº 7, visado por el COAS con nº20/000113 – T001 de fecha 16/01/2020, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que está incluido el inmueble y no produce afección negativa al BIC en cuyo entorno se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

**03 INTERVENCIÓN EN CALLE TRINIDAD 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA EN ESQUINA
EN CENTRO HISTÓRICO**

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	9/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	9/62

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El inmueble presenta un Grado de Catalogación C, según el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lebrija.

La propuesta plantea la reforma de la fachada mediante la sustitución del hueco de acceso al local por una ventana en saledizo similar a la existente en planta baja en el hueco central.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución. Reforma de fachada en vivienda en esquina en Centro Histórico en calle Trinidad, visado por el COAS con nº20/000141 – T001 de fecha 17/01/2020, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APERTURA DE HUECO EN OFICINA DE INFORMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por no estar delegadas en el Ayuntamiento las competencias en esta materia, es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se pretende abrir un hueco y colocar una ventana de madera en la planta baja del Ayuntamiento, en un tabique que separa la sala de informática de un distribuidor, en la tercera crujía del inmueble.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	10/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	10/62

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de apertura de hueco en oficina de informática en el Ayuntamiento de Lebrija en Plaza de España 1, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**05 INTERVENCIÓN EN CALLE TETUÁN 48
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL Y VIVIENDA**

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por no estar delegadas en el Ayuntamiento las competencias en esta materia, es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

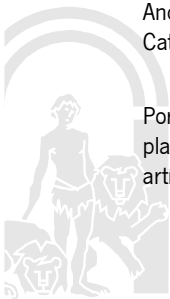
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio para local y vivienda en calle Tetuán 48, de Lebrija, visado por el COAS con nº 19/003997-T001, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, excepto el sistema de captación solar, para el que se deberá buscar una localización alternativa que preserve la imagen de las cubiertas desde vistas elevadas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**06 INTERVENCIÓN EN CALLE LA PEÑA 25
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REPARACIÓN DE VIVIENDA**

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	11/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	11/62

Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto tiene por objeto la definición de la reparación de vivienda unifamiliar de un edificio entre medianeras, destinado a vivienda unifamiliar desarrollada en planta primera.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución para reparación de vivienda en calle La Peña 25 de Lebrija, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por considerar que no produce una afección negativa a los valores del Conjunto Histórico de Lebrija.

--- Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OLIVARES

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA Nº 5. ANTIGUO PALACIO DEL CONDE DUQUE, ACTUAL CASA CONSISTORIAL DE OLIVARES. PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA FACHADA Y SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LAS CARPINTERÍAS DEL ANTIGUO PALACIO DEL CONDE DUQUE, ACTUAL CASA CONSISTORIAL DE OLIVARES

Por el Decreto 1946/1971, de 22 de julio (BOE nº 196 de 17/08/1971) se declaró Conjunto Histórico-Artístico la Plaza de la villa de Olivares, con la iglesia parroquial y el palacio de los Conde-Duques. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No cuenta con Plan Especial de Protección, por lo que la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3, 34 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

12/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	12/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	12/62

Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

En el Catálogo del Planeamiento vigente, el inmueble, tiene nivel de Protección B, Estructural, y se señalan como obras permitidas: las de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma menor, reforma parcial, demolición parcial (sólo de cuerpos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original). Reconstrucción, sustitución parcial. Rehabilitación que comprenda algunos de los tipos anteriores. Se añade que las obras deben tener en consideración el mantenimiento de concepción unitaria, dado que actualmente está segregado en varias parcelas catastrales.

El proyecto tiene por objeto definir la actuación de conservación de la fachada y la sustitución parcial de carpinterías de planta primera en fachada de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Olivares, al objeto de solicitar una subvención para actuaciones de puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía (Orden de 3 de julio de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local BOJA 136 de 17 de julio).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación del revestimiento de la fachada y sustitución parcial de la carpintería exterior de la primera planta de la sede del Ayuntamiento de Olivares, en el antiguo Palacio Ducal, redactado por la arquitecta técnica de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por considerar que las actuaciones que contempla se encuentran dentro de las permitidas por el Planeamiento urbanístico vigente en Olivares y que las mismas no tendrán ninguna incidencia negativa en la valoración y apreciación del inmueble.

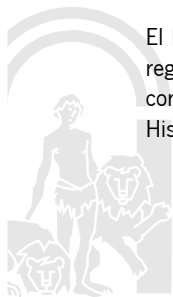
Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa, conforme establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE CONSOLACIÓN 6 REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA VIVIENDA Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

13/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	13/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	13/62

El documento incorpora las modificaciones propuestas por el acuerdo de la CPPH de 2 de octubre de 2019 salvo en lo relativo al mantenimiento de los muros de la calle Santa Clara y el perpendicular en planta alta, justificando adecuadamente los motivos por los que se aparta de dicho acuerdo.

Solicitar documentación complementaria dado que si bien el reformado del proyecto se valora positivamente, en lo relativo a la fachada, se considera que la modificación en la posición de los huecos supone una alteración innecesaria del muro de carga, que debe ser conservado en su materialidad. Además, las ventanas de la despensa y el aseo propuestas en calle Santa Clara reducirán su tamaño a uno similar a la existente en la actualidad y serán sencillas, sin ornamentos añadidos.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE ALFONSO XII 67
ANEXO AL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE OFICINA DE CAIXABANK Y
MODIFICACIÓN DE HUECOS DE FACHADA**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto de reforma contempla la redistribución interior y la renovación de acabados e instalaciones. En relación con la fachada, es necesario modificar los huecos existentes para dotar a la oficina bancaria de una entrada accesible.

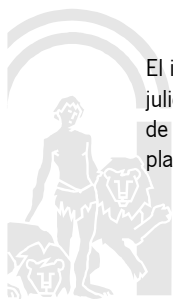
El inmueble donde se ubica la oficina es de reciente construcción y no tiene valores formales o tipológicos que deban ser preservados. Por otra parte la modificación de los huecos de fachada no altera el estado actual del conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de reforma integral de oficina de caixabank y modificación de huecos de fachada en calle Alfonso XII nº 67, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**03 INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL MARQUÉS Nº 1, ESQUINA A CALLE SAN PEDRO
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DEL MARQUÉS Nº 1,
ESQUINA A CALLE SAN PEDRO, DE OSUNA**

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por el Decreto 1546/1967, de 6 de julio, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, y delimitado mediante el Decreto 386/2008, de 3 de junio, sin que cuente aún con planeamiento especial de protección aprobado.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

14/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	14/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	14/62

Por tanto, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

El planeamiento vigente en el municipio de Osuna son unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente el 9 de abril de 1985 y adaptadas parcialmente a la LOUA el 6 de abril de 2009.

En su Catálogo, el inmueble figura en la ficha nº 77 y un nivel de protección máxima B, el tercer nivel de protección establecido en la Normativa, señalando que presenta deterioros no estructurales. En este nivel se permiten actuaciones de mejora de adecentamiento, consolidación y modernización, así como reformas de redistribución, sustituciones parciales y ampliaciones.

--- Se propone la rehabilitación de un edificio para destinarlo a vivienda y despachos profesionales.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico Proyecto de rehabilitación del inmueble sito en Plaza del Marqués nº 1 de Osuna, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, considerando que cumple las determinaciones del planeamiento vigente y que el uso propuesto es adecuado para su a conservación y favorable para el mantenimiento de los valores del Conjunto Histórico en el que se integra.

Dada la naturaleza y el alcance de la intervención, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN PASEO DE LAS DELICIAS 5 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SALVAESCALERAS Y SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR

El inmueble no se está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, concretamente en el sector 26 - Recinto de la Exposición Iberoamericana. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

15/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	15/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	15/62

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto describe la sustitución del ascensor existente por uno que cumpla los requisitos normativos actuales, en la misma ubicación del actual en el hueco de la escalera, así como una serie de intervenciones para mejorar la accesibilidad del edificio.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SALVAESCALERAS Y SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR (Exp. GMU 2221/2019 L.U.), visado por el COAS con nº 19/003629 – T001 de fecha 11/11/2019, en Paseo de las Delicias 5, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE JIMIOS 13
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE INMUEBLE PARA SU ADECUACIÓN A 3 VIVIENDAS**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/62

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El inmueble sobre el que se interviene tenía una ficha de catálogo según el Plan Especial del Sector 7 en redacción que le otorgaba un Nivel de Protección Parcial en Grado 1-C. Se trata de una casa popular del Siglo XVIII en la que se proponía como elementos a proteger la Fachada, la Primera crujía y el tipo de cubierta, el zaguán, la escalera y la disposición de crujías. El inmueble se desarrolla en PB + 2.

Se interviene en la totalidad del inmueble, sin alterar las condiciones actuales de ocupación y volumen, para adecuar el inmueble al uso de tres viviendas, disponiendo una por planta.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE INMUEBLE PARA SU ADECUACIÓN A 3 VIVIENDAS (Exp. GMU 2291/2019 L.U.), sin visar, en calle Jimios 13, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA NUEVA 8. LOCAL PLANTA BAJA PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

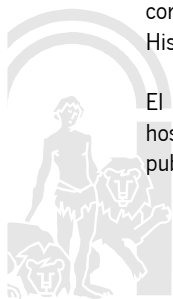
El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto presentado con fecha 16/12/2019 describe las obras de adecuación del local a la actividad de hostelería. El proyecto también define la publicidad y rótulos del local, dando cumplimiento a la ordenanza de publicidad del Ayuntamiento de Sevilla.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

17/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	17/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	17/62

La documentación complementaria de fecha 18/02/2020 da respuesta a unos condicionantes impuesto por la GMU y afecta a la fachada principal y a la trasera y a los rótulos, y especifica la ubicación de la unidad exterior de climatización en cubierta.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE sin visar, y su Documentación complementaria, en Plaza Nueva 8. Local Planta Baja, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la siguiente condición a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla:

- No se permite el revestimiento de la actual fachada con los perfiles de madera propuestos. La intervención debe tender a la recuperación del aplacado original de la fachada.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**04 INTERVENCIÓN EN CALLE CALATRAVA 30-32 – SEVILLA
PROYECTO TÉCNICO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE LOCALES Y LICENCIA DE
ACTIVIDAD PARA BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA**

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento tiene por tanto plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos.

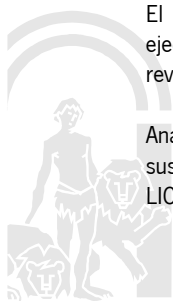
Por ello y, en este caso, dado que el inmueble objeto de este informe se localiza en el entorno del BIC Monasterio de San Clemente, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El presente proyecto propone la legalización de particiones, revestimientos, instalaciones, carpinterías, etc. ejecutadas para unir los dos locales, así como la demolición de la partición de la medianera, que era una citara revestida por ambas caras.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE LOCALES Y LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA en calle Calatrava 30-32 de Sevilla – visado por el



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

18/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	18/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	18/62

COAAT 399386 I VE/89073 de fecha 04/11/2019, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC Monasterio de San Clemente, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 1. San Gil-Alameda y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

**05 INTERVENCIÓN EN CALLE MUÑOZ LEÓN 2A DE SEVILLA
DOCUMENTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y ELEMENTOS DE PUBLICIDAD**

El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 16. San Julián-Cruz Roja, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno de la "Muralla Urbana" que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El inmueble es un edificio de uso terciario construido a principios del S.XX y se encuentra catalogado en el Plan Especial de Protección del sector como edificios de interés tipológico D, con nivel de protección parcial grado 2 y tipología edificatoria de "Nave Industrial", siendo sus elementos protegibles la fachada y esquema estructural interior, debiéndose recuperar los huecos originales, en él se han realizado obras de reforma que modifican su estado originario.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

19/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	19/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	19/62

Se presenta documentación complementaria al Documento técnico informado por la CPPH de fecha 03/07/2019 para instalación de rótulos y elementos de publicidad, en calle Muñoz León 2A, de Sevilla – Sin Visado.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la documentación complementaria al Documento técnico para instalación de rótulos y elementos de publicidad, en calle Muñoz León 2A, de Sevilla – Sin Visado, sólo se informa favorablemente a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el rótulo del hueco de entrada con la condición, a comprobar por el Ayuntamiento, de que se sustituya el color rojo actual por otro color que sea acorde con lo establecido por el planeamiento de aplicación para el Conjunto Histórico, y que se retiren los dos rótulos en planta superior con los mensajes DECOMAK.com y HA LLEGADO A SEVILLA!!!.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

06 INTERVENCIÓN EN PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O DE SEVILLA PROYECTO DE MEJORAS EN LOS ESPACIOS LIBRES DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O DE TRIANA

El ámbito objeto de la presente intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del Castillo de San Jorge, declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE..

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

20/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	20/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	20/62

El ámbito objeto de esta intervención se encuentra identificado en el Plan Especial del Sector 14-Triana conformado por el Paseo de Nuestra Señora de la O y el Callejón de la Inquisición, se encuentra identificado como Espacio Público Protegido, y cuenta con sendas fichas de catálogo.

En el Paseo de Nuestra Señora de la O, los elementos a proteger, según la ficha de catálogo son: configuración global, alineaciones, zona verde y relaciones con la edificación, y en el Callejón de la Inquisición se protege la totalidad del conjunto: alineaciones, relación con el Paseo Ntra. Sra. de la O, arquillo con rótulo y reja de acceso.

La intervención planteada propone la pavimentación con adoquines semejantes a los que actualmente existen en 5 pequeñas franjas que dan acceso a unas plataformas metálicas por las que se accede al pantalán del río y que actualmente quedan en terrizo, la colocación de mobiliario urbano, concretamente 11 bancos individuales (sillones) a lo largo del Paseo, y la colocación de barandillas de acero laminado en los tramos de escalera existente en el Callejón de la Inquisición.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MEJORAS EN LOS ESPACIOS LIBRES DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O DE TRIANA de Sevilla – sin visar, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC “Castillo de San Jorge”, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 14. Triana y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE JESÚS DEL GRAN PODER 19 DE SEVILLA EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA

El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 9. San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. El inmueble no cuenta con catalogación urbanística.

El inmueble se encuentra en el entorno del BIC “Cuartel de la Gavidia o Antigua Capitanía General” declarado monumento histórico-artístico por Orden de 3 de mayo de 1974, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, tiene un entorno de protección de 50 m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

21/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	21/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	21/62

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

La intervención propone el cambio de uso de local a vivienda sin obra.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en calle Jesús del Gran Poder 19 de Sevilla – sin visar, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC “Cuartel de la Gavidia o Antigua Capitanía General”, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9. San Lorenzo-San Vicente y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

08 INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 2 DE SEVILLA PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO ALIMENTARIO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Iglesia Catedral de Santa María”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929 y BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Ambos inmuebles están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

El inmueble se encuentra en la Zona de Amortiguamiento de los monumentos declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 1987.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

22/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	22/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	22/62

corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El objeto del proyecto es obtención de licencia de actividad sin obras referente al cambio de uso en la actividad del local existente para adaptarlo a comercio y unirlo a un local adyacente.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO ALIMENTARIO Exp. GMU 2166/2019 L.U. en Calle Federico Sánchez Bedoya 2, Local acceso por Avda. Constitución - Sevilla, visado por el COAS 19/003639 – T001 de fecha 11/11/2019, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender que la intervención no afecta a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el que está incluido el inmueble, ni altera la tipología edificatoria del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

**09 INTERVENCIÓN EN CALLE FERIA 88 DE SEVILLA
PROYECTO de CAMBIO de USO CON OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO PARA
CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE HELADERÍA ARTESANAL**

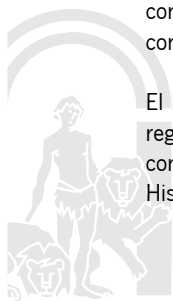
El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 1 “San Gil- Alameda”, aprobado definitivamente el 30/01/2003, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno constituido sobre las parcelas que circunden al BIC Omnium Sanctorum en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	23/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	23/62

El plan especial aprobado definitivamente otorga al inmueble un nivel de protección parcial en grado 2-D, sin tipología protegible (edificio de pisos de principios del siglo XX), con elementos a proteger la fachada, primera crujía completa, tipo de cubiertas y organización tipológica, habiéndose sido reformado el inmueble en 1985.

El objeto del presente Proyecto Técnico es la implantación de una heladería artesanal en el único local de planta planta baja del inmueble sito en calle Feria 88 con una superficie de 179,75 m².

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO de CAMBIO de USO CON OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE HELADERÍA ARTESANAL, sin visar, en calle Feria 88, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por considerar que no produce afección al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Omnium Sanctorum" de cuyo entorno forma parte, del mismo modo que no altera los elementos de interés del propio inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 1. San Gil- Alameda y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

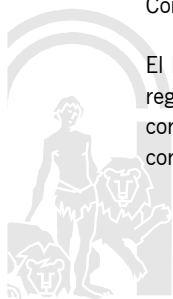
**10 INTERVENCIÓN EN AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO 53, DE SEVILLA.
PROYECTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE BAR CON COCINA PARA ALOJAR
ACTIVIDAD DE CALL CENTER SITO EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO 53. BAJO-LOCAL**

El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. Dicho inmueble se encuentra en una parcela con una cautela arqueológica máxima, ya que se encuentra en el trazado de la Muralla Urbana y su barbacana.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

24/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	24/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	24/62

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto plantea la segregación de un local con una superficie útil de 256,25m², donde actualmente se desarrolla la actividad de "Bar sin Cocina", para convertirlo en dos locales, uno continuaría desarrollando la actividad de "Bar sin cocina y con música" (local Acc. A) y en el otro, en la zona que ocupaba el salón del bar, se implantará un Call Center (local Acc. B).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE BAR CON COCINA PARA ALOJAR ACTIVIDAD DE CALL CENTER sito en Avda. Menéndez Pelayo 53, Bajo-Local, de Sevilla – Sin Visar, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no supone alteración de los valores del BIC Muralla Urbana, en cuyo entorno está incluido el inmueble, ni altera la tipología edificatoria del mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 5 San Bartolomé y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

11 INTERVENCIÓN EN CALLE ARGOTE DE MOLINA 3 DE SEVILLA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

Asimismo está afectado por el entorno de la Casa de los Pinelo, declarado Monumento Nacional en el año 1954, y que pasó a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

El inmueble es una casa patio barroca del s.XVIII reformada en 1940 y en 1989 por el arquitecto Rafael Cueto Fernández de Baños, que conserva interés tipológico y en la ficha de catálogo del plan especial en tramitación (al igual que en el PGOU de 1987) se le otorga un Grado de Protección Parcial en Grado I – C, estableciendo como elementos a proteger: Fachada y primera crujía. Zaguán, patio, escalera, galerías y elementos integrantes como forjados de madera y elementos de rejería y carpintería de patio y fachada. Columna con capitel empotrada en esquina.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

25/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	25/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	25/62

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto que se analiza pretende la adaptación de una vivienda unifamiliar a edificio para 9 apartamentos turísticos (3 por planta).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, visado por el COAS n.º: 19/002007 – T002 de fecha 17/12/2019, en calle Argote de Molina 3, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender que la documentación presentada con fecha 04/02/2020 ha dado respuesta a las consideraciones realizadas por la CPPH de fecha 04/12/2019 con la condición, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla de que la ventana que pretende abrirse en planta baja a la izquierda del acceso principal, se realice a eje de la ventana de la planta superior con la finalidad de mantener la racionalidad y orden de la fachada existente.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

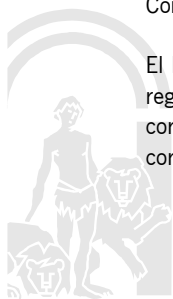
12 INTERVENCIÓN EN CALLE BAÑOS 64 DE SEVILLA SOLICITUD DE INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA PARA REMONTE DE UNA PLANTA EN ACTIVO EN LA CALLE BAÑOS 64 DE SEVILLA

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

26/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	26/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	26/62

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El inmueble es un edificio del S.XIX con tipología popular que se encuentra catalogado en el Plan Especial de Protección como edificios de interés urbano D, con nivel de protección parcial grado 2, sin tipología protegible. Los elementos a proteger son la fachada, la primera crujía completa y el tipo de cubierta.

Se solicita viabilidad para construir una planta más en el número 64, dado que la diferencia de alturas entre el inmueble objeto de este informe con sus colindantes genera un impacto visual negativo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento y valora de forma positiva la SOLICITUD DE INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA PARA REMONTE DE UNA PLANTA EN ACTIVO en calle Baños 64 de Sevilla – sin visar, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC “Muralla Urbana”, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Para que la propuesta de intervención de remonte se pudiera informar favorablemente por esta Comisión, con anterioridad a su presentación debe tramitarse una modificación puntual del Catálogo de Protección del Sector para dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en el Plan General, dado que el artículo 10.3.22. de sus Normas Urbanísticas “Condiciones particulares de la edificación”, establece que en edificios catalogados, el remonte debe estar previsto expresamente en la ficha de catálogo así como su carácter coplanario o no.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9. San Lorenzo-San Vicente y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

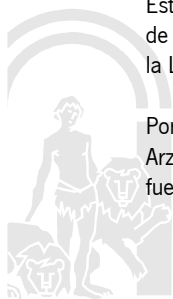
13 INTERVENCIÓN EN CALLE SEGOVIAS 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN RÓTULO VINCULADO A UN EDIFICIO CON ACTIVIDAD.

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

Asimismo está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado BIC monumento por resolución de 17/07/1969 y de la Casa de los Pinelo, el 2 de mayo de 1954, los cuales pasan a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por ello y, en este caso, dado que el inmueble objeto de este informe se localiza en el entorno de los BIC Palacio Arzobispal y Casa de los Pinelo, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

27/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	27/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	27/62

conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se presenta la Documentación técnica para la implantación de rótulo en fachada “Palacio Pinelo Hotel Boutique”, calle Segovias, 1 de Sevilla – Sin visado.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para IMPLANTACIÓN de RÓTULO VINCULADO a EDIFICIO con ACTIVIDAD en calle Segovias 1– Sin Visar, Exp. GMU 1376/2016 L.U., al considerar que el rótulo propuesto no da cumplimiento a la normativa urbanística de aplicación.

Se solicita documentación complementaria con una propuesta de rótulos acompañada de informe de la Gerencia de Urbanismo justificativo de su adaptación a la normativa de aplicación.

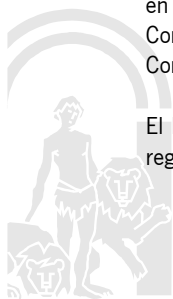
14 INTERVENCIÓN EN CALLE BAÑOS 58 DE SEVILLA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE REFORMA MENOR DE DOS VIVIENDAS SITUADAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m, además, el inmueble también está afectado por el entorno delimitado del “Cuartel del Carmen” antiguo Convento de las Carmelitas Calzadas, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento con fecha 30 de noviembre de 1993, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	28/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	28/62

corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El inmueble es un edificio construido a principios del S.XX que se encuentra catalogado en el Plan Especial de Protección como edificios de interés tipológico D, con nivel de protección parcial grado 2 y tipología edificatoria de "Casa de Pisos". Los elementos a proteger son la fachada, la primera crujía completa, el tipo de cubierta y su organización tipológica. Es un edificio de planta cuadrangular con doble fachadas en esquina entre las calles Baños y calle Goles, siendo las otras lindes medianeras con inmuebles colindantes.

La intervención propuesta plantea la redistribución interior de dos viviendas para adaptarlas a un programa funcional más adecuado y la actualización de las instalaciones existentes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE REFORMA MENOR DE DOS VIVIENDAS SITUADAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR en calle Baños 58 de Sevilla – visado por el COAS con nº 19/004059 – T001 de fecha 27/12/2019, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni de los BIC "Cuartel del Carmen" y "Muralla Urbana", en cuyos entornos está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9. San Lorenzo-San Vicente y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

15 INTERVENCIÓN EN CALLE PASAJE DE VILA Nº 12, DE SEVILLA. APERTURA DE HUECO INTERIOR EN LOCAL EN PASAJE DE VILA 12

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del "Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes", declarado Monumento por Decreto de 31 de diciembre de 1970, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

29/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	29/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	29/62

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

La documentación técnica presentada pretende la apertura de un hueco en un local de planta baja.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el documento para APERTURA DE HUECO INTERIOR EN LOCAL EN PASAJE DE VILA 12, sin visar, Exp. GMU 109/2020 L.U., a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por ser la actuación planteada respetuosa con los valores del inmueble, con los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, y del BIC Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general de aplicación y las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

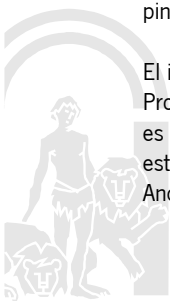
**16 INTERVENCIÓN EN PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
MODIFICADO I DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ZONA DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, S/N. SEVILLA.**

El Palacio Arzobispal de Sevilla, está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

30/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	30/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	30/62

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Este Palacio participa de manera significativa en el ámbito más inmediato a la Catedral de Sevilla, además de los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Los objetivos del presente proyecto modificado son:

1. Recuperación de la cota original de la crujía localizada al fondo del segundo patio del Palacio Arzobispal y, por tanto, la recuperación de la relación original de estas estancias con su patio, que hasta ahora y debido a la acumulación de pavimentos superpuestos, había crecido hasta 7 peldaños.
2. Recuperación de las cotas originales del arranque de la escalera, que también por la acumulación de pavimentos superpuestos había crecido otros dos peldaños.
3. Con el establecimiento de estos dos planos se recuperan dos niveles iniciales del edificio, propios de la edificación en pendiente de una manzana, con cotas más bajas en la Plaza Virgen de los Reyes y más altas en la calle Segovias, como demuestra el sentido ascendente tanto de la calle Don Remondo como de Placentines. Estas dos cotas o planos de apoyo son:
 - a. La cota establecida por Vermondo Resta en su intervención inicios del siglo XVII para los dos patios principales del Palacio, con sus galerías y estancias inmediatas.
 - b. El nivel de la escalera que daba servicio a las estancias más antiguas que se conservan del conjunto Palaciego, y que estaban en torno al patio actual del Hotel Los Seises y la escalera a la que nos estamos refiriendo, que los servía.
4. Recuperación y puesta en valor de los restos del arco lobulado, posiblemente del siglo XV y que tiene su arranque en la nueva cota propuesta para estas estancias.
5. Recuperación y puesta en valor del arco conopial, que se ejecuta sobre un muro del entorno de la escalera y con su arranque, también en la nueva cota que se propone para esta zona, en la que se recuperan los dos peldaños ocultos que tenía la escalera.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el MODIFICADO I DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ZONA DE PRIMERA INSTANCIA DEL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, S/N, SEVILLA (Exp. 1102/2018), visado por el COAS con N° 18/001928 T003, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con el apartado C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía .

Al tratarse de una actuación en un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se deberá presentar un informe sobre la ejecución de la intervención al termino de la misma, según lo establecido en el artículo 21.2 de la LPHA.



**17 INTERVENCIÓN EN PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TALLER DE RESTAURACIÓN Y ACTUACIONES DE
CONSOOLIDACIÓN ESTRUCTURAL EN EL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE
LOS REYES, S/N. SEVILLA.**

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

31/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	31/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	31/62

El Palacio Arzobispal de Sevilla, está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

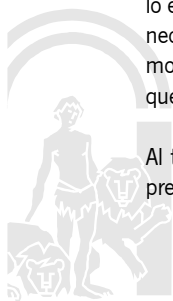
Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Este Palacio participa de manera significativa en el ámbito más inmediato a la Catedral de Sevilla, además de los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El objeto del proyecto es doble: por un lado, plantea la reforma del actual Departamento de Reprografía y su almacén, en la planta baja de la segunda crujía del Palacio Arzobispal de Sevilla a la calle Don Remondo, que se localiza a la derecha del segundo patio, para reutilizarlo como Taller de Restauración de obras de arte –pintura y escultura–, así como el patio interior por el que se accede y, por otro lado se incluye una serie de actuaciones puntuales de refuerzo y consolidación estructural de forjados de madera y metálicos de diversas salas del Palacio.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TALLER DE RESTAURACIÓN Y ACTUACIONES DE CONSOOLIDACIÓN ESTRUCTURAL EN EL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, S/N. SEVILLA (Exp. 2092/2019), visado por el COAS con N° COAS 19/003348-T001, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con el apartado C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía .

Al tratarse de una actuación en un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se deberá presentar un informe sobre la ejecución de la intervención al termino de la misma, según lo establecido en el



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	32/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	32/62

artículo 21.2 de la LPHA.

**18 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS
ARQUITECTÓNICAS EN ASEOS, ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN PLANTA
BAJA Y DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAS DE SEVILLA
SITOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 18. SEVILLA**

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Igualmente, este inmueble se localiza en el entorno de diversos Bienes de Interés Cultural (BIC) como la Catedral, el Archivo General de Indias y las Atarazanas Reales, así como el propio recinto amurallado de la ciudad y las distintas corachas y lienzos ligados a los Reales Alcázares, y al puerto, de manera que dentro de la misma parcela se localiza una de ellas en su linde con la Plaza del Cabildo.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Las actuaciones tienen los siguientes objetivos:

- La eliminación de barreras arquitectónicas en los aseos.
- La adecuación del servicio de intervención en planta baja del edificio principal.
- Adecuación del servicio de informática situado en planta baja del edificio anexo.
- Reforma un despacho de secretaria de dirección en planta cuarta del edificio principal.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ASEOS, ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN PLANTA BAJA Y DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAS DE SEVILLA SITOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 18. SEVILLA (Exp. 2436/2019), visado por el COAS con N° COAS 18/001352 T001, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**19 INTERVENCIÓN EN CALLE XIMENEZ DE ENCISO 7 – Exp. 757/2019
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA
TRES APARTAMENTOS TURÍSTICOS SITO EN LA CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO, 7, DE SEVILLA**

El inmueble de que nos ocupa se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial.

Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

33/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	33/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	33/62

delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto Básico de Reforma de Edificio para 3 Apartamentos Turísticos y la Documentación Complementaria aportada, sin visar, en calle Ximénez de Enciso 7, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la condición de que el Ayuntamiento conceda licencia de demolición junto a la licencia del proyecto de intervención, para evitar que se convierta en un solar, en previsión de las consecuencias que pueda generar la inminente crisis económica.

**20 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 37
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE RESTAURACIÓN DE LAS TORRES DE FACHADA DE SAN LUIS DE LOS FRANCESSES SITO EN CALLE SAN LUIS, S/N. SEVILLA**

El conjunto monumental de San Luis de los Franceses, a que se refiere el proyecto presentado, se conforma con dos expedientes de Bien de Interés Cultural (BIC): el primero de ellos es el referido a la iglesia de San Luis de los Franceses, que se declara monumento histórico-artístico mediante Decreto de 5 de abril de 1946, publicado en el BOE de 5 de mayo siguiente y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el segundo expediente es el que contempla al resto de la edificación y que engloba el Antiguo Hospicio Provincial y la Capilla Doméstica del noviciado Jesuita, declarados BIC mediante el Decreto 403/1994, de 11 de octubre publicado en el BOJA 11, de 21 de enero de 1995. Ambas edificaciones, pues, se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, estos inmueble se encuentran incluidos en el denominado Sector 2 –San Luis–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

34/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	34/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	34/62

El objetivo del Proyecto es la restauración integral de ambas torres de fachada ya que se han producido diversos desprendimientos en la Torre Sur el pasado mes de Diciembre con motivo de diversas inclemencias meteorológicas y que afectaron de forma sensible a su cuerpo superior.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE RESTAURACIÓN DE LAS TORRES DE FACHADA DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES SITO EN CALLE SAN LUIS, S/N. SEVILLA, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al tratarse de una actuación en un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se deberá presentar un informe sobre la ejecución de la intervención al termino de la misma, según lo establecido en el artículo 21.2 de la LPHA.

Se recuerda la necesidad de tramitar la correspondiente licencia de obras.

**21 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 1 – Exp. 480/2019
PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ENTARIMADO EXTERIOR JUNTO A LA
PISCINA EN EL REAL CÍRCULO DE LABRADORES**

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se encuentra incluido en el entorno del BIC monumento Antiguo Convento de los Remedios de Sevilla, declarado monumento histórico artístico el 9 de febrero de 1931, que en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se denomina bien de interés cultural, en adelante BIC.

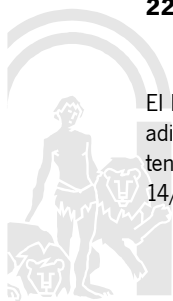
Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se propone la construcción de un entarimado exterior en una parte de la zona ajardinada perimetral a la piscina principal del Real Círculo de Labradores y Propietarios de Sevilla.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el proyecto básico para la construcción de entarimado exterior junto a la piscina en el Real Círculo de Labradores en calle Juan Sebastián Elcano 1, de Sevilla, sin visar, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con independencia de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**22 INTERVENCIÓN EN EL PARQUE DE MARIA LUISA, DE SEVILLA.
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VIALES EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA 2019**

El Parque de María Luisa fue declarado Jardín Artístico por Decreto de 1 de junio de 1983. Mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural; y mediante la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), quedó inscrito en el



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	35/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	35/62

Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación desde dicha fecha el régimen previsto por dicha ley.

Por todo lo anterior, cualquier intervención en el bien, en su entorno o en el bien mueble requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Se propone la pavimentación, bien en adoquín de granito o mediante la reposición de aglomerado asfáltico, de varios viales pavimentados del Parque María Luisa que se encuentran en muy malas condiciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de pavimentación de viales en el Parque de María Luisa-2019, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dada la necesidad de su ejecución por estrictos motivos de seguridad para los viandantes, entendiendo que es de carácter provisional, ya que se ha tenido conocimiento que el Ayuntamiento cuenta con un análisis y estudio de pavimentación acorde con la importancia y características del Sector BIC del que forma parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

Esta comisión queda a la espera de recibir dicho proyecto de pavimentación para su valoración y análisis.

23 INTERVENCIÓN EN PLAZA JESUS DE LA PASIÓN 15-16-17 – EXP. 2063/2018

Se deja sobre la mesa para su valoración posterior, una vez se aporte a los miembros de la CPPH la documentación solicitada.

24 INTERVENCIÓN EN CALLE ARMENTA 4 – EXP. 783/2019

Se deja sobre la mesa a expensas de recibir contestación a la consulta que se realizará a DG relativa a los entornos de BIC.

25 INTERVENCIÓN EN CALLE BAJELES 4, PLANTA BAJA PUERTA 1 – Exp. 2329/2019 PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9.1 Los Humeros del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está parcialmente incluida en el entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Sevilla, afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y que en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, goza de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que la circunden en una distancia de 50m.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

36/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	36/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	36/62

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

El proyecto tiene por objeto la transformación en vivienda de la planta baja, actualmente destinada a local, en un inmueble de tres alturas (PB+2).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de adecuación de local a vivienda en calle Bajeros nº4, planta baja puerta 1, sin visar, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con independencia de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**26 INTERVENCIÓN EN CARRETERA DE CARMONA 6, 4-5 D – Exp. 2298/2019
PROYECTO DE REFORMA MENOR DE VIVIENDA**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Sector 17, La Trinidad. Este sector cuenta con planeamiento de protección aprobado el 30 de septiembre de 1999 y se encuentra convalidado para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los entornos de BIC.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del "Antiguo Convento de la Santísima Trinidad", que fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 2808/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964) el cual, mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse BIC. Por la disposición adicional tercera de la LPHA se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de reforma menor de vivienda en Carretera de Carmona 6, 4-5D, de Sevilla, sin visar, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con independencia de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.



**27 INTERVENCIÓN EN PLAZA SAN SEBASTIAN, 1 JMO1 – Exp. 2375/2019
PROYECTO DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN EXISTENTE**

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

37/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	37/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	37/62

El edificio está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como bien de catalogación general por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 26 septiembre de 2001. Además, forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 20 Estación de San Bernardo, un sector convalidado con planeamiento especial de protección aprobado el 25 de julio de 1996, salvo para los inmuebles incluidos en entorno de BIC.

El art. 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, determina que los promotores de obras en bienes de catalogación general deben comunicárselo, con carácter previo a su ejecución, a la Consejería, la cual podrá formular medidas correctoras.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de mejora de la instalación existente, con visado 19/003815-T001 del COAS, en la plaza de San Sebastián nº 1, JMO1 de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General y del Plan Especial del sector 20 Estación de San Bernardo, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

28 INTERVENCIÓN EN CALLE GUADALQUIVIR 26 Y PIZARRO – Exp. 4/2020PTO

Se deja sobre la mesa para su valoración posterior, una vez se aporte a los miembros de la CPPH la documentación solicitada.

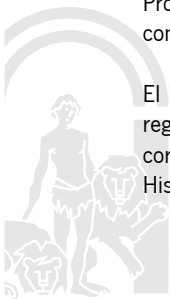
**29 INTERVENCIÓN EN PAGÉS DEL CORRO 130 – Exp. 1244/2019
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE ROTULO EN FACHADA**

El referido inmueble se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA por Orden de 14 de marzo de 1995, con carácter específico y la categoría de Lugar de Interés Etnológico. En virtud de ella Disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, el Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	38/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	38/62

Urbanísticamente, el Corral de la Encarnación se halla en una zona calificada como Centro Histórico. El edificio está catalogado con nivel C, Protección Parcial Grado 1, por el PGOU de Sevilla, dentro del Catálogo Periférico como elemento CP.052.

La documentación complementaria consta de memoria, fotografías y planos. El rótulo está formado por letras sueltas de PVC no luminosas en color corporativo de la Hermandad Esperanza de Triana. El espacio ocupado por éste es 286x50x19 a lo que se añade el escudo de la hermandad con un diámetro de 54 cm.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la Documentación complementaria al proyecto de rotulo en fachada, en calle Pagés del Corro 130 de Sevilla, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por considerar que se adecúa a lo que se se solicitó por acuerdo de la CPPH de fecha 28/01/2020 y habida cuenta que el local cuenta con licencia concedida, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**30 INTERVENCIÓN EN CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS 17 – Exp. 67/2020
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE FRANCIA**

El edificio está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como bien de catalogación general por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 10 de diciembre de 2008. Urbanísticamente cuenta con protección parcial 1C.

El art. 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, determina que los promotores de obras en bienes de catalogación general deben comunicárselo, con carácter previo a su ejecución, a la Consejería, la cual podrá formular medidas correctoras.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se propone reordenar mediante mamparas los espacios diáfanos de las plantas bajo rasante situadas a cota -4 y -8 m. del pabellón, así como adecuarlas a la normativa vigente de protección contra incendios y adaptar el sistema de climatización, cambiando las macrotoberas por microtoberas. Según la memoria no se modifican las condiciones formales o volumétricas del edificio y en las mediciones no hay capítulos que hagan referencia a unidades de obra distintas de las expuestas.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de adecuación del pabellón de Francia, con visado 19/002645-T001 del COAS, en Camino de los Descubrimientos 17, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la siguiente precisión:

“La intervención reflejada en memoria y mediciones no supone una alteración de los valores del edificio, ya que es reversible y respeta el elemento principal bajo rasante, el pozo de luz. Los planos sin embargo muestran en sección una grafía diferente del pavimento de la plaza en estado actual y reformado, por lo que no queda claro si se va a modificar el suelo acristalado de la plaza, que es el techo de las plantas a reformar. Dicha alteración implicaría una alteración de la relación entre los elementos que componen el edificio y una percepción diferente del conjunto”.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

39/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	39/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	39/62

**31 INTERVENCIÓN EN PUERTA DE JEREZ 1 – Exp. 129/2020
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA MENOR PARA LA IMPLANTACIÓN DE
FITNESS CORPORATIVO**

El palacio de Yanduri no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, sin planeamiento de especial protección. Forma parte del Catálogo Complementario del Conjunto Histórico de Sevilla y cuenta con protección urbanística B, ficha CC.S06.2.

El inmueble que nos ocupa está afectado por los entornos de los Reales Alcázares, declarado monumento histórico artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 y de la capilla de Santa María de Jesús, declarada monumento histórico artístico por resolución de 15 de enero de 1970, que pasan a denominarse bien de interés cultural (BIC) mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Así mismo está afectado por el entorno del BIC Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Todos ellos quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en virtud de la disposición adicional cuarta de esa misma Ley, gozan de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

El proyecto propone la creación de un comedor y un gimnasio corporativo, para uso exclusivo de los trabajadores, en una zona de la planta baja del edificio, de 178 m2, colindante con los jardines de los Reales Alcázares.

Analizado el Proyecto básico y de ejecución de reforma menor para la implantación de fitness corporativo visado por el COAS con n.º 19/4007-T001, en Puerta de Jerez nº1, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar la siguiente documentación complementaria dado que si bien el proyecto en líneas generales respeta la configuración del inmueble y no produce modificaciones externas, se detecta una falta de información gráfica o inexactitudes en relación con ciertas partidas de las mediciones, en concreto las siguientes:

- Las mediciones prevén zanjas de entre 60 y 80 cm de profundidad para saneamiento con 22 m de longitud y cuatro arquetas (sifónicas según proyecto), aunque en planos se grafía como red existente. También se ejecuta una nueva acometida de agua a la red.
- La zona de actuación es longitudinal y cuenta con tres muros en la dimensión mayor, dos paralelos y otro medianero que sigue una línea quebrada. En el muro intermedio hay tres huecos de paso, los mismos que en el estado reformado, sin embargo, teniendo en cuenta las mediciones parece que uno de esos huecos se traslada porque hay una partida de demolición de muro de carga cuyo ancho coincide con la longitud de la batería de lavabos.
- Se demuelen soleras de hormigón y se ejecutan otras nuevas sin que se refleje en planos.
- Para la instalación de la rejilla de recuperados de expulsión se abre un hueco en un muro de carga, posiblemente en un patio de planta alta, sin que se especifique en los planos.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	40/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	40/62

- Sin que se refleje en planos, se prevé la apertura de huecos mayores de 1 m² en muros de mampostería de espesor variable en los vestuarios masculinos, para el saneamiento y para una rejilla de aluminio de expulsión a fachada.

Con el fin de saber si la obra excede el límite de las obras permitidas por su ficha de catálogo, especialmente en lo relativo a la alteración del sistema estructural y las fachadas, se deberán aclarar los puntos arriba expresados.

Debido a la ubicación del inmueble, las excavaciones deberán contar con una cautela arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con el apartado C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

32 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 17 – Exp. 14/2020 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LAS INSTALACIONES GENERALES Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS DE REUNIONES DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN SEVILLA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, sin planeamiento de especial protección.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno de la Casa Consistorial, declarada monumento histórico artístico por el Decreto de 03/06/1931, que pasa a denominarse BIC mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. Este entorno queda establecido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución para la reforma de las instalaciones generales y ejecución de espacios de reuniones de la sucursal del Banco de España en Sevilla, sin visar, en plaza de San Francisco 17, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

33 INTERVENCIÓN EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 48 PROYECTO DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE APARTAMENTOS EN ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

41/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	41/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	41/62

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE APARTAMENTOS EN ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 48 EN SEVILLA, sin visar, por considerar que no supone alteración de los valores del edificio catalogado ni del Conjunto histórico de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

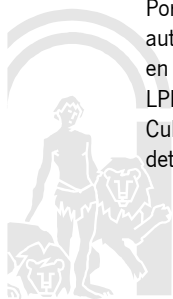
Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

34 INTERVENCIÓN EN CALLE ALEMANES 15 – Exp. 2096/2019 PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE CONDUCTO DE EVACUACIÓN DE HUMOS Y GASES EN UN COMERCIO MENOR DE COMIDA PARA LLEVAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno del BIC Iglesia Catedral de Santa María, establecido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

42/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	42/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	42/62

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE CONDUCTO DE EVACUACIÓN DE HUMOS Y GASES EN UN COMERCIO MENOR DE COMIDA PARA LLEVAR EN CALLE ALEMANES 15 EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración significativa de los valores Conjunto histórico de Sevilla ni del BIC de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**35 INTERVENCIÓN EN CALLE ALEMANES 15 – Exp. 2097/2019
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULO LUMINOSO
EN UN COMERCIO MENOR DE COMIDA PARA LLEVAR, HELADERÍA, MASA FRITA Y CHURROS**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno del BIC Iglesia Catedral de Santa María, establecido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	43/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	43/62

Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULO LUMINOSO EN UN COMERCIO MENOR DE COMIDA PARA LLEVAR, HELADERÍA, MASA FRITA Y CHURROS EN CALLE ALEMANES 15 EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración significativa de los valores Conjunto histórico de Sevilla ni del BIC de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, condicionado a las siguientes condiciones, a comprobar por la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- El rótulo deberá quedar inserto dentro de la vertical de los huecos sobre los que se ubica.
- No podrá repetirse dos veces el texto "DE LOLA HELADOS", solamente permitiéndose una vez.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**36 INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 35 – Exp. 2225/2019
PROYECTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN Y COLOCACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO**

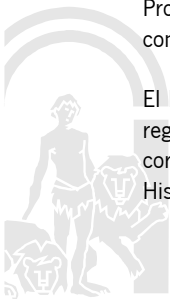
El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 4, Santa Catalina-Santiago. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC, en virtud de la Orden de 4 de octubre de 2011, del Consejero de Cultura.

Asimismo, se ubica en el entorno del BIC Muralla Urbana de Sevilla, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	44/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	44/62

El proyecto tiene por objeto la sustitución del cajero automático interior existente de la oficina bancaria N° 0302 de LIBERBANK SA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN Y COLOCACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 35 DE SEVILLA, sin visar, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC Muralla Histórica de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 4 Santa Catalina – Santiago, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**37 INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 15 – Exp. 2260/2019
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

La edificación que nos ocupa se encuentra afectada además por el entorno del Palacio Arzobispal que está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).

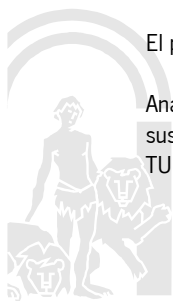
Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto tiene por objeto la reforma del edificio para Apartamentos Turísticos categoría una llave.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE DON REMONDO 15 DE SEVILLA, visado por el coas con N.º 18/004738 – T003, por



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

45/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	45/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	45/62

considerar que no supone una alteración sustancial de los valores a proteger del inmueble actual ni de los del Conjunto Histórico de Sevilla, así como al BIC de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**38 INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCOS 14 – Exp. 2365/2019
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A
VIVIENDA UNIFAMILIAR**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En este caso el inmueble está afectado por los entornos de los BIC “Asilo de Nuestra Señora de la Paz” declarado Monumento por Decreto 3310/1981, de 30 de octubre, de la “Colegiata el Divino Salvador,” declarado Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por Real Decreto 28/1985, de 5 de febrero y de la “Antigua Audiencia Territorial”, declarada Monumento por Decreto 3624/1963, de 12 de diciembre, declarados todos ellos BIC monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto tiene por objeto la reforma necesaria para la adaptación y cambio de uso de un local anteriormente destinado a oficina en la primera planta de un edificio plurifamiliar, a vivienda unifamiliar.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE FRANCOS 14 DE SEVILLA, visado por el COAS con n.º 19/003961 – T001, por considerar que no tiene incidencia en los valores del Conjunto Histórico de Sevilla ni en los BIC de cuyos entornos forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	46/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	46/62

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**39 INTERVENCIÓN EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN 32 – Exp. 1796/2019
PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Iglesia Catedral de Santa María”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929, “Archivo de Indias” declarado monumento por Decreto del 3 de junio de 1983 BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Estos inmuebles están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Además, el inmueble donde se ubica el proyecto, se encuentra junto con un área declarada Patrimonio Mundial de la Unesco: El conjunto formado por el Archivo de Indias, la Catedral y el Alcázar de Sevilla.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto tiene por objeto la definición técnica de la construcción del emplazamiento, estructuras y acabados necesarios para la implantación de una infraestructura que sirva de base y soporte físico de redes de telecomunicaciones para albergar futuros servicios de telecomunicaciones prestados por Operadores de Servicios Finales.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN AVDA LA CONSTITUCIÓN 32 DE SEVILLA, por constituir un elemento discordante con el patrimonio histórico según lo establecido en el artículo 19 de la LPHA, así



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	47/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	47/62

como incidir negativamente en los valores propios y en la contemplación de los BIC de cuyos entornos forma parte y del Conjunto Histórico de Sevilla, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**40 INTERVENCIÓN EN CALLE CRISTO DE LAS CINCO LLAGAS – Exp. 8/2020
PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN CALLE CRISTO DE LAS CINCO LLAGAS – SOL –
VERÓNICA. FASE 1**

La intervención propuesta se localiza en el sector 4, Santa Catalina-Santiago. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC, en virtud de la Orden de 4 de octubre de 2011, del Consejero de Cultura.

Asimismo, se ubica en el entorno del BIC Muralla Urbana de Sevilla, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El objeto del presente proyecto es la elaboración de la documentación técnica y económica precisa para definir adecuadamente la Fase 1 de las obras de urbanización de la calle Cristo de las Cinco Llagas, situada entre las calles Sol y Verónica, correspondiéndose con la parcela ZV de suelo urbano consolidado definida en el Estudio de Detalles Sol-Verónica, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 2007.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN CALLE CRISTO DE LAS CINCO LLAGAS – SOL – VERÓNICA. FASE 1 EN CALLE CRISTO DE LAS CINCO LLAGAS DE SEVILLA, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC Muralla Histórica de Sevilla, de cuyos entornos forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Con respecto a las cautelas arqueológicas, se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Sevilla, según lo establecido en el Plan Especial de Protección del Sector 4 Santa Catalina.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 4 Santa



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	48/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	48/62

Catalina – Santiago, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

41 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JUAN DE RIBERA 2 ESQ C/ MUÑOZ LEÓN – Exp. 1939/2019 PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE “300 GRADOS”

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 16. San Julián – Cruz Roja, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial cuenta con aprobación definitiva de fecha 03/12/2001, habiéndose delegado las competencias excepto en lo que se refiere a BIC y a sus entornos.

Asimismo, la edificación que nos ocupa está dentro del entorno de protección del BIC, monumento, Muralla Histórica de Sevilla, en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto tiene por objeto la adecuación del restaurante, adaptando las actuales instalaciones y aseos, y mejorando la accesibilidad al local.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE “300 GRADOS” EN CALLE SAN JUAN DE RIBERA 2 ESQ C/ MUÑOZ LEÓN, N.º Visado COAS 19/002718 – T002, por no suponer una incidencia negativa en el BIC Muralla Histórica, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, con las siguientes condiciones a comprobar por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla:

- El tipo de luminaria a colocar, que aparece sin definir en el proyecto presentado, que deberá mimetizarse con el resto de luminarias del edificio.
- El color del rótulo colocado por encima del hueco existente, que deberá ser respetuoso con el resto del edificio y el entorno.
- No será posible duplicar el logotipo comercial, debiendo optarse por su presencia o bien en el toldo o en el rótulo colocado por encima del hueco, pero no en ambos a la vez.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

49/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	49/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	49/62

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector 16. San Julián, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**42 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD 18 – EXP. 2282/2019
MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO FOTOVOLTAICA DE 2,32KWP EN CUBIERTA EXISTENTE**

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 12 San Bernardo, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de junio de 1995. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble está afectado por el entorno de la “Real Fábrica de Artillería”, declarado BIC con categoría de monumento por Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y por el entorno de la Iglesia de San Bernardo, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento por ORDEN de 17 de agosto de 1995, declarada BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

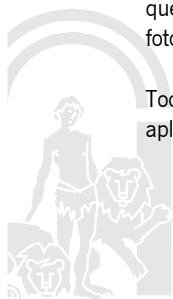
Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

La memoria técnica tiene por objeto establecer las condiciones y especificaciones constructivas y eléctricas mínimas que deben cumplirse durante la instalación de la planta fotovoltaica de 2,32 kWp sobre cubierta, que se emplazará en la cubierta plana de un edificio de viviendas plurifamiliar.

Analizada la MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO FOTOVOLTAICA DE 2,32KWP EN CUBIERTA EXISTENTE, en Calle Santísimo Cristo de la Salud 18 – Sevilla, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar reformado de proyecto con una propuesta de colocación de placas solares que produzca una menor incidencia visual en el entorno donde se ubica. Este proyecto deberá incluir un fotomontaje en el que pueda apreciarse la incidencia visual que produciría la colocación de las mismas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	50/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	50/62

**43 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTILLA 6 2º E – Exp. 2273/2019
DOCUMENTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR**

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. Figura en el Catálogo municipal con protección D, parcial grado 1, señalando los siguientes elementos: fachada, la primera crujía completa, el tipo de cubierta y la organización tipológica.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del Castillo de San Jorge, declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

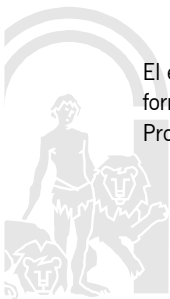
El presente documento plantea la instalación de placas de energía solar en las terrazas privativas de la planta de cubierta de la calle Castilla 6 en Sevilla, con frente al Río Guadalquivir.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el DOCUMENTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR EN CALLE CASTILLA 6 DE SEVILLA, sin visar, por considerar que no supone una incidencia negativa en el BIC de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**44 INTERVENCIÓN EN CALLE CHICARREROS 9 LOCAL – Exp. 18/2020
PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN Y APERTURA PARA BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

51/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	51/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	51/62

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC Antigua Audiencia Nacional y Casa Consistorial, establecidos en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El presente documento tiene por objeto exponer ante los Organismos competentes que el local que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la vigente reglamentación para poder realizar la licencia de apertura para uso bar sin cocina y sin música.

Analizado el PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN Y APERTURA PARA BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA, en Calle Chicarreros 9 local – Sevilla, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar reformado de proyecto que dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

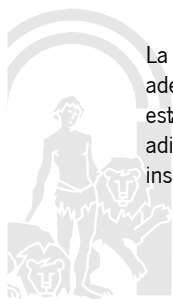
- Deberá incluirse una representación del estado actual y su relación con los colindantes, según lo establecido en el artículo 47 del Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento.
- El alzado que se proponga deberá optar por un diseño más acorde con el entorno donde se ubica, especialmente en lo relativo a las rejillas de ventilación o extracción que se presentan en el documento actual, por considerarse que tienen una presencia excesiva y que su colocación no está justificada.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

45 INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 2 – Exp. 38/2020 EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE FACHADA DE LOCAL

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de Protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Estos inmuebles están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

52/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	52/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	52/62

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto tiene por objeto principal describir y justificar las obras realizadas en la fachada del local con el fin de proceder a su legalización.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE FACHADA DE LOCAL EN CALLE ADRIANO 2 DE SEVILLA, visado por el COAS con n.º 20/000036 – T001, a excepción de la sustitución del rótulo, por constituir un elemento discordante del patrimonio histórico, según lo establecido en el artículo 19 de la LPHA, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas previamente en autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**46 INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTINA 1 LOCAL 13 14 – Exp. 37/2020
PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL DESTINADO A CAFÉ – BAR
SIN COCINA Y SIN MÚSICA**

El inmueble está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, en el Sector 26, recinto de la Exposición Iberoamericana. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. También está afectado por el entorno de la Casa Real de la Moneda, declarada Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo, que tiene consideración de BIC en virtud de la citada disposición de la LPHE.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

53/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	53/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	53/62

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El proyecto tiene como objeto la adaptación de local a uso de café-bar sin cocina y sin música.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL DESTINADO A CAFÉ – BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA EN PASEO CRISTINA 1 LOCAL 13 14 DE SEVILLA, visado por el COPITI con nº 6937/2019 – A00, por no tener incidencia en los valores del Conjunto Histórico de Sevilla ni en los BIC de cuyos entornos forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

47 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 19 – Exp. 73/2020

Se deja sobre la mesa a expensas de recibir contestación a la consulta que se realizará a la Dirección General relativa a los entornos de BIC.

**48 INTERVENCIÓN EN CALLE PORTA COELI 1B – Exp. 2278/2019
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SILLA SALVAESCALERAS EN ZONAS COMUNES DE
EDIFICIO DE VIVIENDAS**

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 12 San Bernardo, con Plan Especial de Protección probado definitivamente el 26 de junio de 1995. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Real Fábrica de Artillería”, declarado BIC con categoría de monumento por Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre e inscrito en el Catálogo General el Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

También se encuentra afectado por el entorno de protección de 50 metros del BIC La Buhaira, en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	54/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	54/62

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SILLA SALVAESCALERAS EN ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE PORTA COELI 1B DE SEVILLA, Visado por el COAS con n.º 19/003857 – T001, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en los BIC de cuyos entornos forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

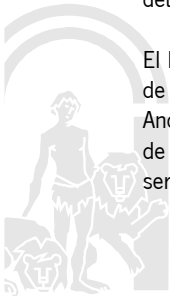
Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 12 San Bernardo, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**49 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA DE SEVILLA.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS PEANAS DE CAMARÍN DE LA
VIRGEN DEL AMPARO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA MAGDALENA DE SEVILLA**

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

55/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	55/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	55/62

Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

La Hermandad de Ntra. Sra. del Amparo nos solicita permiso para la restauración de la doble peana de plata de la Virgen del Amparo de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Sevilla, según informe realizado por el orfebre [REDACTED]

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Propuesta de restauración de las peanas de camarín de la Virgen del Amparo de la iglesia de la Magdalena de Sevilla, según informe realizado por el orfebre [REDACTED] por considerarla suficiente en cuanto a su análisis y diagnóstico, y correcta en cuanto a las propuestas de intervención, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

**50 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DEL DIVINO SALVADOR
INFORME SOBRE DESPRENDIMIENTOS DE RESTOS DE MORTERO DE LA FACHADA DE
LA TORRE CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR, SEVILLA**

La Colegiata del Divino Salvador en Sevilla, fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por el Decreto 28/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 23 de 12/03/1985). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

El inmueble, además, se encuentra incluido en el denominado Sector 8.3. El Duque-El Salvador, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 28/10/2011, convalidado y con competencias delegadas, excepto en los BIC.

Por tanto, cualquier cambio o modificación que se desee ejecutar requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	56/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	56/62

sus miembros tomar conocimiento de la situación de emergencia señalada en el Informe sobre desprendimientos de restos de mortero de la fachada de la Torre Campanario de la Iglesia de El Salvador de Sevilla, y asimismo acuerda informar favorablemente, como justificada y correcta, la actuación de emergencia que proponen consistente en la revisión de la fachada Norte de la torre, para eliminar los elementos superficiales de mortero que presenten riesgos de desprendimiento. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y a la espera de la presentación del correspondiente proyecto o propuesta de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, según se indica en el artículo 24.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**51 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 89 – Exp 2432/2019
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EN C/
SANTA CLARA Nº 89 DE SEVILLA**

El inmueble se encuentra en el entorno, es contiguo, del Monasterio de San Clemente.

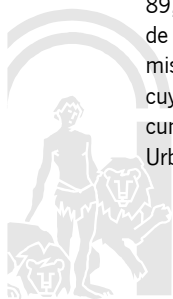
El Real Monasterio de San Clemente fue declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 3442/1969, de 19 de diciembre (BOE de 20/01/1970). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de esta Ley, cuenta con un entorno de protección de 50 metros.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 9, San Lorenzo-San Vicente, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección convalidado, pero que no tiene delegados los entornos. El inmueble no figura con nivel de protección en el Catálogo, permitiéndose en el mismo obras de reforma y ampliación.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico de reforma parcial de vivienda y local en c/ Santa Clara 89, por considerar que las actuaciones que contempla son autorizables conforme a la Normativa del Plan Especial de Protección del Sector 9 del Conjunto Histórico, San Lorenzo-San Vicente, en el que se encuentra, y que las mismas no tendrán incidencia negativa en la valoración o apreciación del BIC Real Monasterio de San Clemente, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

57/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	57/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	57/62

Dada la naturaleza y alcance de dichas actuaciones, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

**52 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SANTA MARINA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN ÓRGANO DE TUBOS EN LA
IGLESIA DE SANTA MARINA DE SEVILLA**

La iglesia de Santa Marina fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, estableció que quedaban inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, ubicados en Andalucía, así como los que tuvieran atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la Ley.

Por ello, cualquier cambio o modificación en este Monumento, o en su entorno, requiere la autorización previa que establecen los artículos 33.3, 34 y 43 de la citada Ley 14/2007.

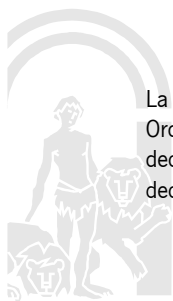
La Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, se encuentra en el Sector 3, Santa Paula-Santa Lucía, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25/05/2000. En el Catálogo de dicho Plan figura con nivel de protección A, integral.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la instalación de este órgano en la nave del Evangelio de la iglesia de Santa Marina de Sevilla, especialmente desnuda de bienes muebles, ya que entendemos que no tendrá incidencia negativa alguna en la apreciación y valoración del templo, y que al tratarse de un instrumento musical perfectamente integrado en la liturgia, está plenamente justificada su instalación, a los efectos de lo establecido en los artículos 33.3, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**53 INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA.
INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LA
IMAGEN DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE LA IGLESIA DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE
SEVILLA**

La Catedral de Sevilla, en la que se incluye la iglesia del Sagrario, fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

58/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	58/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	58/62

Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente a falta de la presentación del presupuesto de la intervención que se propone, la propuesta de restauración de la imagen de Ntra. Sra. del Rosario de la iglesia del Sagrario de la Catedral de Sevilla, realizada por el conservador-restaurador [REDACTED] por considerarla suficiente en cuanto al análisis y diagnóstico, que se completará con los estudios y pruebas que se realizarán durante la intervención, y correcta y adecuada en cuanto a los materiales, técnicas y procedimientos de conservación y restauración a emplear, a los efectos de lo establecido en los artículos 33.3, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

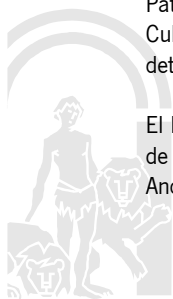
Según lo dispuesto en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de los trabajos deberá presentarse una memoria explicativa, como ya se recoge en la misma propuesta.

**54 INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA.
INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EL MANTO VERDE DE
SALIDA DE LA VIRGEN DE LOS REYES, CAPILLA REAL DE LA CATEDRAL DE SEVILLA**

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

59/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	59/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	59/62

de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria a la Propuesta de intervención en el manto verde de salida de la Virgen de los Reyes, obra del Taller de las Hermanas Gilart, redactado por los restauradores [REDACTED] y [REDACTED] del Taller de Sucesores de Esperanza Elena Caro, que especifique claramente la calidad del nuevo soporte de terciopelo donde pasarán los bordados restaurados del original de Isabel II.

**55 INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA.
INFORME PREVIO DE DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO DE TRATAMIENTO DE LA PINTURA SOBRE
LIENZO “SALOMÉ CON LA CABEZA DE JUAN EL BAUTISTA” DE LA CATEDRAL DE SEVILLA**

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria a la propuesta de intervención presentada por el restaurador [REDACTED] sobre la pintura de Salomé con la cabeza de San Juan Bautista, de Frans Francken el Joven, de la Catedral de Sevilla, que establezca concretamente si es necesario un reentelado o únicamente reforzar los bordes, e indicar las actuaciones a realizar en el marco de esta pintura.

**56 INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA.
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA VIDRIERA N X (CVMA) DE LA CATEDRAL DE SEVILLA:
Nº 34 (VNA)**



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

60/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	60/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	60/62

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por R. O. de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, cualquier intervención en este monumento, o sus modificaciones, requiere la autorización previa que establecen los artículos 33 y 34 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria a la propuesta de intervención de la vidriera N X (CVMA) de la Catedral de Sevilla, que establezca concretamente el presupuesto de la actuación y si son o no necesarias actuaciones de restauración/conservación en el marco pétreo y tracería gótica de la ventana.

UTRERA

**01 INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE UTRERA
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA MURALLA DEL CASTILLO. LIENZO NORTE ENTRE TORRES NOROESTE Y NORTE. CASTILLO DE UTRERA. UTRERA.**

El Castillo de Utrera conforma un conjunto fortificado de cierta importancia dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su disposición adicional segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Además, el Castillo se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo:

-Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

61/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	61/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	61/62

-Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el CGPHA o formen parte del entorno de BIC declarados.

En el Catálogo del Plan Especial de Utrera, el Castillo, figura con nivel de protección A, integral.

La antes referida Ley 16/1985, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Las obras recogidas en el presente proyecto son las de conservación de un sector del lienzo norte de la muralla del Castillo de Utrera, en el tramo que se localiza entre la torre noroeste y la norte, además se actuará en los taludes de las dos torres citadas, así como en el paso de ronda que las une.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA MURALLA DEL CASTILLO. LIENZO NORTE ENTRE TORRES NOROESTE Y NORTE. CASTILLO DE UTRERA. UTRERA. SEVILLA, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con el apartado C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía .

Al tratarse de una actuación en un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se deberá presentar un informe sobre la ejecución de la intervención al termino de la misma, según lo establecido en el artículo 21.2 de la LPHA.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se solicitará pronunciamiento por escrito al Servicio de Protección de Patrimonio Histórico de la Dirección .General de Patrimonio Histórico y Documental en relación a los inmuebles informados por entorno de BIC (artículo 28.2) cuando la intervención incide en elementos protegidos que no afectan al BIC en cuyo entorno se ubican.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

62/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	62/62

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	06/05/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	62/62